

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021/93

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en ocasión de la celebración del CLXVIII Aniversario del PRIMER GRITO LIBERTARIO DE LA INDEPENDENCIA DE LA REPUBLICA, es necesario y fundamental enaltecer tan notable acontecimiento, conservando y fomentando los valores culturales y tradicionales de nuestra comunidad.

Que, el Gobierno Municipal, en su condición anfitrión y con las prerrogativas que le otorgan los incisos 1), 3) y 4) del Art. 5º de la Ley Orgánica de Municipalidades, deben velar por el mantenimiento y mejor conservación de los inmuebles de nuestra ciudad no solamente por su característica turística, sino que también por razones de salubridad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones conferidas por Ley Orgánica de Municipalidades.

DISPONE:

- Art. 1º. A partir de la fecha y hasta el 25 de mayo próximo, todos los propietarios de inmuebles de la ciudad, deberán proceder a la reacción y pintado de sus fachadas, incluyendo cornisas, puertas, balcones, refacción o construcción de sus respectivas aceras y los detalles que correspondan a sus propiedades.
- Art. 2º. Los inmuebles del Centro histórico de la ciudad, deberán pintarse únicamente con los siguientes colores: blanco, crema o palo de rosa, Los inmuebles que hayan sido divididos, deben mantener la misma estructura arquitectónica y de color, Las construcciones en ejecución del sector central, deberán ser concluidas hasta la fecha tope y retirados los escombros y restos de materiales utilizados.
- Art. 3º. Se recomienda a los propietarios cuyos inmuebles cuentan con balcones, cultivar y exhibir en ellos plantas tradicionales y/o flores chuquisaqueñas.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres años.

Ing. Daniel Alvarez Ganteir
H. PRESIDEN

Prof. Betty Romero Civera
H.SECRETARIA

Se promulga la siguiente Ordenanza en el palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos noventa y tres años.

Domingo Arciénega Morales
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

/Mónica R.